



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Nº 48

Viernes 19 de marzo de 2004

MINISTERIO DE FINANZAS - SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN DE RENTAS - RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 99

ORGANISMO: MINISTERIO DE FINANZAS	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN DE RENTAS
TIPO DE DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	NUMERO: 99
FECHA: 03/03/2004	OBJETO: ESTABLECER que el Aporte extraordinario destinado al Fondo para Infraestructura Vial
NUMERO B.O.: 48	FECHA B.O.: 09/03/2004

VISTO: Lo dispuesto por la Ley Nº 9138, publicada en el Boletín Oficial con fecha 22 de Diciembre de 2003;

Y CONSIDERANDO:

QUE por la citada Ley se establece con carácter transitorio y en tanto no se verifiquen revalúos a la propiedad inmueble, un aporte extraordinario a realizar por los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural, el que integrará el Fondo para Infraestructura Vial, destinado exclusivamente a la financiación de mejoras en la red vial de las zonas rurales de la Provincia. Dicho aporte será igual al CERO COMA CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS POR CIENTO (0,476%) de la base imponible del mencionado impuesto.

QUE dicho aporte extraordinario tendrá el carácter de obligatorio y será recaudado por la Dirección de Rentas, no pudiendo sufrir descuentos especiales. Su incumplimiento acarreará para los sujetos obligados, la aplicación de recargos, accesorios y demás sanciones que el Código Tributario Provincial prevé para los tributos.

QUE por el Artículo 7º de la mencionada Ley, se faculta a la Dirección de Rentas para que dicte las normas reglamentarias que sean necesarias para su liquidación, emisión y control de cumplimiento.

QUE resulta necesario precisar la oportunidad de cobro del Aporte Extraordinario -destinado al Fondo

Córdoba, 3 de marzo de 2004 para Infraestructura Vial-, estimando conveniente liquidar dicho aporte en los plazos establecidos para el Impuesto Inmobiliario Rural.

POR TODO ELLO, atento a las facultades acordadas por el Artículo 17 del Código Tributario Ley Nº 6006, T.O. 1988 y sus modificatorias y el Artículo 1º de la Resolución General Nº 1263/03 de la Dirección de Rentas suscripta por el Sr. Secretario de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas,

LA GERENTE DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que el Aporte extraordinario destinado al Fondo para Infraestructura Vial, previsto en los Artículos 4º y siguientes de la Ley Nº 9138, se liquidará conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario Rural, no pudiendo sufrir descuentos especiales. Su incumplimiento en las fechas de vencimiento fijadas para el citado impuesto, acarreará para los sujetos obligados, la aplicación de recargos, accesorios y demás sanciones previstas en el Código Tributario vigente.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

Cra. GRACIELA DEBERNARDI
GERENTE
DIRECCIÓN DE RENTAS